



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.

DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Junio 25 de 1986

4569

REGLAMENTO

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DEL ESTADO DE TABASCO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo-Estatal de Capacitación y Adiestramiento en el Estado de Tabasco, según lo establecido por el último párrafo del Artículo 539-B de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 2.- El Consejo Consultivo a que se hace referencia en el Artículo anterior, es un órgano asesor de la Autoridad Federal del Trabajo en Materia de Capacitación y Adiestramiento, presidido por el C. Gobernador del Estado e integrado de la siguiente manera:

Por el Sector Público, un representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, quien actuará en calidad de Secretario del Consejo; un Representante de la Secretaría de Educación Pública y otros más por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por el Sector Obrero, un Representante Local de la Confederación de Trabajadores Mexicanos (C.T.M.); uno de la Confederación Regional de Obreros y Campesinos (C.R.O.C.); otro más de la Federación de Obreros Revolucionarios del Estado de Tabasco (F.O.R.E.T.); por el Sector Empresarial, un Representante Local de la Cámara Nacional de Comercio (CANACO); uno de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA); otro más de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC). Por cada Representante Propietario será designado un Suplente.

Artículo 3.- En ausencia del C. Gobernador del Estado, corresponderá la Presidencia del Consejo Consultivo Estatal de Capacitación y Adiestramiento al Suplente que éste haya designado, o en su defecto al Representante Propietario de la Secretaría de Educación Pública. Las ausencias del Secretario del Consejo, serán cubiertas por su Suplente.

Artículo 4.- Cuando un Miembro del Consejo renuncie o sea removido, la persona designada para sustituirlo, Propietario o Suplente, permanecerá en el cargo sólo el tiempo necesario para concluir el periodo.

Artículo 5.- La duración de los Miembros del Consejo en su cargo será de tres años-- que se entenderá automáticamente -- prorrogados por otro periodo igual, cuando a su término de vigencia no se señale observación en contrario-- por parte de sus representados.

FUNCIONES DEL CONSEJO

Artículo 6.- Son funciones del Consejo Consultivo Estatal de Capacitación y Adiestramiento las siguientes:

- I.- Formular recomendaciones respecto a los lineamientos que convenga adoptar para promover la instalación de Comisiones de Trabajo por Sector -- Económico en la Entidad Federativa, así como vigilar su funcionamiento.
- II.- Sugerir a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la expedición de Convocatoria para integrar Comités de Capacitación y Adiestramiento en ramas industriales o actividades -- económicas de carácter local.
- III.- Formular opiniones y recomendaciones, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social sobre los requisitos que deben satisfacer los Planes Comunes y Programas de Capacitación y Adiestramiento. De las Ramas de -- Jurisdicción Local.
- IV.- Elaborar estudios y formular recomendaciones, en su caso, respecto -- al establecimiento de Programas Ge-

nerales de Capacitación y Adiestramiento, destinadas a los puestos de trabajo de mayor relevancia en las Empresas de Jurisdicción Local.

V.- Formular estudios o investigaciones tendientes a determinar las necesidades genéricas en Materia de Capacitación y Adiestramiento en la Entidad Federativa, así como las medidas que convenga adoptar para dar -- una efectiva respuesta a tales necesidades.

VI.- Proponer en acción coordinada con -- la Secretaría de Educación Pública, el establecimiento en el Estado de -- mecanismos que propicien la Capacitación para el trabajo, así como la Certificación de los mismos, acor-- des a lo dispuesto por los Ordena-- mientos Legales en vigor en Materia Educativa y Laboral.

VII.- Formular opiniones y recomendaciones en relación a los procedimientos que permitan el registro de las Constancias de Habilidades Laborales de los Trabajadores Capacitados o Adiestrados en la Entidad Federativa.

VIII.- Emitir opinión sobre las especificaciones de calificación que requieran en los puestos u ocupaciones típicas en la Entidad Federativa para efectos de la formulación del Catálogo Nacional de Ocupaciones.

IX.- Formular informes en relación a los avances y logros alcanzados en Materia de Capacitación y Adiestramiento de los Trabajadores en el ámbito de la Entidad Federativa.

X.- Designar y remover en su caso, Comi

sionados para coordinar grupos de -
trabajo encargados de la realiza-
ción de las Comisiones o tareas es-
pecíficas que se requieran para el
cumplimiento de las funciones del -
Consejo.

XI.- Modificar o adicionar el presente -
Reglamento, dictar medidas adminis-
trativas para su adecuada opera-
ción, formular sus programas anua-
les de trabajo y evaluar los logros
en relación a las metas trazadas.

XII.- En general, asesorar a la Secreta-
ría del Trabajo y Previsión Social-
en todos los asuntos relacionados -
con la Capacitación y Adiestramien-
to de los Trabajadores de la Enti-
dad Federativa, así como realizar -
aquellas actividades que señale la-
Ley Federal del Trabajo, sus Regla-
mentos a las disposiciones Adminis-
trativas que dicten las Autoridades
del Trabajo.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Artículo 7.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO:

- I.- Presidir las Sesiones del Consejo;
- II.- Representar al Consejo ante Entida-
des Públicas y Privadas;
- III.- Decidir con voto de calidad en los-
casos de empate;
- IV.- Expedir a los Miembros que lo soli-
ten, constancias que acrediten la -
participación activa de éstos en --
los trabajos del Consejo y de las -
Comisiones;
- V.- Rendir el Informe Anual de Labores;
y,

VI.- Las demás que le encomienda el Con-
sejo, este Reglamento y otras dispo-
siciones legales.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 8.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:

- I.- Expedir y comunicar en los términos
de este Reglamento, las Convocato-
rias para las Sesiones del Consejo;
- II.- Hacer el recuento de la asistencia-
para verificar si hay quórum;
- III.- Levantar las Actas de las Sesiones-
del Consejo y, conjuntamente con el
Presidente, autorizarlas;
- IV.- Coordinar los trabajos de las Comi-
siones;
- V.- Mantener informado al Presidente --
acerca del funcionamiento de las Co-
misiones;
- VI.- Proporcionar a los Representantes -
del Consejo los informes que éstos-
soliciten sobre los asuntos relati-
vos al mismo;
- VII.- Atender los Acuerdos tomados por el
Consejo y vigilar su cumplimiento;-
y,
- VIII.- Las demás que le encomienda el Con-
sejo, este Reglamento y otras Dispo-
siciones Legales.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 9.- SON ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS -- DEL CONSEJO:

- I.- Asistir y participar en las Sesiones;
- II.- Votar para la adopción de resoluciones;
- III.- Solicitar la inclusión de asuntos en el Orden del día de Sesiones ulteriores;
- IV.- Solicitar se convoque al Consejo para la celebración de Sesiones Extraordinarias, en los términos de este Reglamento;
- V.- Informar a las Dependencias y Organismos de las que sean representantes, acerca de los Acuerdos adoptados por el Consejo; y
- VI.- Las demás que les encomiende el consejo, este reglamento y otras disposiciones legales.

COMISIONES

Artículo 10.- Para el desempeño de las funciones a que se refiere el Artículo 6 de este Reglamento, dentro del Consejo se formarán Comisiones de Trabajo por Sector Económico integradas por los Miembros Propietarios y Suplentes del propio Consejo.

Artículo 11.- Podrán formar parte de dichas Comisiones, Representantes de Entidades del Sector Público o del Privado -- distintas de las que integran el Consejo, cuando por la naturaleza de las actividades que realicen, estén en aptitud de colaborar en los trabajos de aquellas.

El Consejo en este caso, hará la correspondiente invitación a la Entidad de que se trate.

Artículo 12.- Las comisiones estarán encargadas de realizar los trabajos que el Consejo les encomiende y podrán auxiliarse del personal técnico que se estime necesario.

SESIONES

Artículo 13.- El Consejo funcionará en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias según se establezca en la Convocatoria -- que al efecto se formule.

Tratándose de Sesiones Ordinarias, la Convocatoria será expedida con cinco días de anticipación y con cuarenta y ocho horas si se trata de Sesiones Extraordinarias.

Artículo 14.- Las Sesiones Ordinarias se llevarán a cabo cada tres meses; las Extraordinarias, cuando lo soliciten por lo menos cuatro de los Miembros del Consejo.

Artículo 15.- Para la celebración de las Sesiones se requerirá la asistencia de más de la mitad de los Miembros del Consejo.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Miembros presentes.

SUPLENCIAS

Artículo 16.- En ausencia del Representante Propietario, concurrirá a las Sesiones el respectivo Suplente. En este caso, el primero hará del conocimiento a su Suplente los términos de la Convocatoria correspondiente.

TRANSITORIOS

C. Lic. Enrique González Pedrero

GOBERNADOR CONST. DEL ESTADO

Artículo
Unico.-

El presente Reglamento fue aprobado por los Miembros del Consejo en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 1985, como consta en el Libro de Actas de la Sesión a -- que se hace referencia, entrando en vigor en todos sus términos y contenidos por tiempo indefinido mientras no sea modificado por acuerdos del propio Consejo.

DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO

C. Lic. José María Peralta L.

SECRETARIO DE GOBIERNO

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 5 días del mes de junio de 1986.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

EL PRESIDENTE

C. Francisco José Ruíz Rangel

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

REMATE

"PRIMERA ALMONEDA"

En el Expediente Número 70/983, (Sección de Ejecución), relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan José Pérez Pérez, Apoderado General del BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., en contra de José Iván Aguirre Parroquín y Elvira Tovar de Olvera, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO PROXIMO VENIDERO, para la celebración de la Primera Almoneda de Remate del siguiente bien inmueble, mismo que se ubica en el Municipio de Cárdenas, Tabasco:

Un predio urbano y construcciones ubicado en el Fraccionamiento Los Reyes de Loma Alta de la Ciudad de Cárdenas, en la Avenida Las Palmas Sin Número, marcado como Lote Uno de la Manzana Diez, con una superficie total de 579.178 (Quinientos Setenta y Nueve Metros con Ciento Setenta y Ocho Milímetros).

Será Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes del valor convencional del predio, o sea la cantidad de \$ 21'440,000.00 (Veintiún Millones - Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), deberán los licitadores consignar previamente mediante billete de depósito de la Nacional Financiera, S. A., una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento en efectivo del valor que servirá como postura legal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por tres veces dentro de-

nueve días en el Diario de Mayor Circulación de esta Ciudad, en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, y en los Estrados de este Juzgado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis.

**LA C. JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE
DISTRITO EN EL ESTADO**

Licda. Nilda R. Muñoz

3

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO JUZGADO
PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
H. CARDENAS, TABASCO**

**REMATE
"SEGUNDA ALMONEDA"**

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Cuadernillo de Ejecución de Sentencia, deducido del Expediente No. 158/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el --- Licenciado Luciano Dzul Huchim en contra de los CC. Natividad Moreno Yergo y Carmen Ricárdez Pérez, con fecha diez de junio del presente año, se efectuó una Diligencia de Remate, que en lo conducente dice:

VISTO el pedimento del actor en que solicita en la Diligencia de Remate de fecha diez de junio del presente año y con fundamento en el Artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese en Segunda Almoneda el bien embargado consistente en el Predio Urbano con una Superficie de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 7.50 metros con Antonio Isidro; Al SUR, 7.50 metros con la Calle Aurelio Sosa Torres; Al ESTE, 14.00 metros con Josefina Torres Negrete y Al OESTE, 14.00 metros con Rosa -- Alejandra Cruz, con los siguientes Datos de Inscripción; predio Número 10,937 folio 27, Volumen 39, en contrándose el predio urbano ubicado en la Calle -- Aurelio Sosa Torres de esta Ciudad y procédase a sacar de nuevo a Pública Subasta con rebaja de un --- Veinte por Ciento de la tasación, en consecuencia expídasele los Edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial y en Otro de Mayor Circulación en el Estado, asimismo se fijarán los Avisos por conducto del C. Actuario Judicial de este Juzgado en los sitios públicos de costumbre en esta Ciudad y en el lugar de ubicación del inmueble de referen---

cia, solicitando postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo el DIA TREINTA DE JUNIO A LAS DIEZ HORAS, siendo Postura Legal las que cubran las Dos Terceras Partes de la cantidad de ----- \$ 7'120,000.00 (Siete Millones cientos Veinte Mil - Pesos 00/100 M.N.), cantidad que tiene la rebaja -- del 20% y siendo las Dos Terceras Partes, o sea la Cantidad líquida de \$4'746,666.66 (Cuatro Millones- Setecientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 M.N.), del Avalúo del inmueble que se remata debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado el Diez por -- Ciento del valor que sirve como Postura Legal, lo anterior con lo dispuesto por el Artículo 553 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado- supletoriamente al de Comercio.- Con lo que concluyó esta Diligencia que les fue leída y ratifican todas y cada una de sus partes, firmando al margen el compareciente y al calce el personal que actúa que- certifica y da fe.

Expido el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor Circulación por tres veces dentro de nueve días, a los once días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

C. Beatriz Sánchez de los Santos

2-3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

REMATE

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

"PRIMERA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 216/982,* relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Jorge J. Priego Solís, Mandatario Judicial de BANCOMER S.A., en contra de Angel-Alonso Oropeza Lugo y Deyanira López de Oropeza, -- por Auto de fecha veinte de mayo del año en curso, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO ACTUAL, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente Juicio consistente en: Un predio urbano constante de una superficie de Doce Mil Cuarenta y Tres Metros Cuadrados, con inclusión de lo construido en él y que ocupa una -- área de Doscientos Veintiocho Metros Cuadrados, -- ubicado en la Calle Cinco de Mayo Esquina con Emiliano Zapata y Calle Nueva del Municipio de Jalpa-de Méndez, Tabasco, las medidas y colindancias --- obran en el expediente. Sirve de base para la Subasta del predio de referencia, la \$13'000,000.00 (Trece Millones de Pesos 00/100 M.N.), precio del va--

lor comercial emitido por el Perito Valuador nombrado en rebeldía de los demandados, y es Postura-Legal, la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES quienes deberán depositar en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en la Planta Baja de dicho edificio de la Calle Independencia de esta Ciudad, el Diez por Ciento del -- valor pericial tomado como base para el Remate, -- sin cuyos requisitos no serán admitidos y practíquese las publicaciones prevenidas por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación por dos veces de siete en siete días expido el presente Edicto para que se publique en el Periódico Oficial -- del Estado, a los tres días del mes de junio de -- mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3º. CIVIL

C. María Isidra de la Cruz Pérez

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN
CUNDUACAN, TABASCO**

Cunduacán, Tab., a 13 de Junio de 1986.

**EDICTO
DIVORCIO NECESARIO**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 173/986, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por José del Carmen Escalante Gómez, en contra de Yolanda Rodríguez Jiménez, existe un Auto que literalmente dice:

Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto-Distrito Judicial en Cunduacán, Tabasco, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y seis.- **VISTOS;**-- el estado procesal que guardan los autos, el escrito de cuenta, y los artículos 121 fracción II 122 y 124 del Código de Procedimientos Civiles en vigor - y SE ACUERDA:

1.- Se tiene al actor José del Carmen Escalante Gómez, por justificando la necesidad de su demanda, de la cual se dió entrada el diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y seis, y en la cual promueve Juicio de Divorcio Necesario en contra de Yolanda Rodríguez Jiménez, quien dijo ser de domicilio ignorado.

2.- Estando acreditado con las Constancias respectivas, del Sub-Delegado Municipal del Poblado -- Once de Febrero de este Municipio y del Director de Seguridad Pública Municipal, que la demandada es de domicilio ignorado, procede su Notificación por -- Edictos de acuerdo con lo previsto por la fracción-II del Artículo 121 del Código Procesal Civil, y al efecto, se le hace saber a la demandada Yolanda Rodríguez Jiménez que deberá pasar en un término de -- cuarenta días a recoger las copias del traslado que

quedan a su disposición en la Secretaria de este -- Juzgado, y producir su contestación por escrito dentro de los nueve días hábiles siguientes, debiendo-señalar domicilio en esta Ciudad y nombrar persona autorizada para recibir citas y notificaciones, prevenida que de no contestar en el término que se le concede, se tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor, y las notificaciones ulteriores aun las de carácter personal, le surtirán efectos por Estrados. Como no se sabe el paradero de la demandada, por el momento no ha lugar -- a resolver sobre las medidas provisionales que establece el Artículo 282 del Código Civil en vigor.

3.- Hágase saber a las partes que el término -- para ofrecer pruebas, es de DIEZ DIAS FATALES y empezarán a contar al día siguiente del día en que -- haya vencido el término de contestación a la demanda. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, mandó -- y firma el Ciudadano Licenciado José Antonio Carre-ra Carrera, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Jorge Ramos Méndez, que certifi-ca y da fe. Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial-- del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad-- de Cunduacán, Tabasco, a los trece días del mes de-- junio de mil novecientos ochenta y seis.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

C. Jorge Ramos Méndez

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO**

E D I C T O
DIVORCIO NECESARIO

**C. GUADALUPE QUET DAMIAN
A DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Número 066/985, relativo al - Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido por Carmen García Morales en contra de Guadalupe Quet Damián, con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y seis, se dictó Sentencia-Definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía y es competente- el Juzgado que provee.

SEGUNDO.- El actor Carmen García Morales, justificó los elementos constitutivos de su acción y - la demandada Guadalupe Quet Damián, no compareció a Juicio, en consecuencia.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial existente entre los Señores Carmen García Morales y Guadalupe Quet Damián, celebrado el - (16) dieciséis de agosto de (1980) mil novecientos- ochenta ante el C. Oficial Número Uno del Registro- del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad bajo el Acta Número 616 del Libro Número IV, a fojas- 16 que se lleva en esa Dependencia.

CUARTO.- No se hace mención especial en cuanto a la regla del Artículo 283 del Código Civil, en --

virtud de que durante el matrimonio no se procrea - ron hijos.

QUINTO.- Queda disuelta y liquidada la Socie-- dad Conyugal que existía entre los Señores Carmen - García Morales y Guadalupe Quet Damián.

SEXTO.- Quedan los cónyuges en aptitud de con- traer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá- hacerlo sino pasado dos años a partir de que cause- Ejecutoria esta Resolución de conformidad con lo -- dispuesto por el Artículo 298 del Código Sustantivo invocado.

SEPTIMO.- Los puntos resolutivos de esta Sen-- tencia se publicarán por dos veces consecutivas en- en el Periódico Oficial del Estado y no se ejecuta- rá sino pasado tres meses a partir de la última pu- blicación.

OCTAVO.- Cumplido lo anterior y ejecutoriada - esta Resolución, remítase Copia Certificada al C. - Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil -- de las Personas de esta Ciudad, para que de cumpli- miento a lo ordenado en el Artículo 291 del Código- Civil.

NOVENO.- No ha lugar a condenar en gastos y -- costas en esta Instancia.

DECIMO.- Háganse las anotaciones correspondien- tes en el Libro de Gobierno y oportunamente archí-- vese este expediente como asunto totalmente concluí- do. Notifíquese personalmente.- Cúmplase.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el pre-- sente Edicto constante de una foja útil, a los once días del mes de junio de mil novecientos ochenta y- seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Es- tado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Aleyda Rodríguez Cupil

P O D E R J U D I C I A L

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

E D I C T O

OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

CC. MARIA ASUNCION GOMEZ LOPEZ,
JOSE LUIS FIGUERAS FUENTES
Y ELDA MARIA DE LA CRUZ FIGUERAS.
DONDE SE ENCUENTREN:

Que en el Expediente Número 269/984, relativo en la Vía Sumaria Civil Juicio de --- Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por la C. Anita Zapata Olán, en contra de los CC. María -- Asunción Gómez López, José Luis Figueras Fuentes y Elda María de la Cruz Figueras, se dictó un Auto -- mismo que copiado a la letra dice:

Juzgado Primero de Primera Ins-- tancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco; abril -- cinco de mil novecientos ochenta y seis.- Puntos Re-- solutivos:

PRIMERO.- Se declara que ha -- procedido la demanda entablada en este Juicio por -- la actora Anita Zapata Olán, en contra de los deman-- dados María Asunción Gómez López, Elda María de la-- Cruz de Figueras y José Luis Figueras Fuentes.

SEGUNDO.- En consecuencia, se-- condena a la demandada María Asunción Gómez López, -- a otorgar y firmar ante el Notario Público que la -- actora designe, la Escritura Pública de Compraventa correspondiente al Predio Urbano ubicado en la Ca-- lle Andrés García de la Colonia Primero de Mayo de-- esta Ciudad, cuya superficie, linderos y medidas, -- así como Datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se especifican en la Documental Pú-- blica que corre agregada de fojas siete a la diez -- frente y vuelta, respectivamente, a favor de la ac-- tora, dentro del término de DIEZ DIAS que se computa-- rán por la Secretaría a partir del día siguiente al en que cause Ejecutoria este Resolución.

TERCERO.- Se declara extingui-- do el derecho de usufructo, uso y habitación, vita-- licio, que tenía establecido el Predio Número 728 -- del Libro General de Entradas a folio 1637 al 1688-- del Libro de Extractos Volumen 98, que afectó por --

dicho contrato el Predio Número 33157 a folio 30 -- del Libro Mayor Volumen 128; a virtud de haber re-- nunciado a dicho derecho los demandados Elda María-- de la Cruz de Figueras y José Luis Figueras Fuen--- tes.

CUARTO.- Se condena a ambas -- partes a pagar por partes iguales los gastos de es-- crituración y registro que se originen con motivo -- del cumplimiento a lo ordenado en el resolutive se-- gundo de este fallo.

QUINTO.- Se apercibe a la de-- mandada que en caso de no dar cumplimiento volunta-- rio a lo ordenado en el segundo resolutive de esta-- resolución, el Suscrito lo hará en su rebeldía.

SEXTO.- Por las razones ex-- puestas en el último considerando de este fallo, no ha lugar a condenar a los demandados al pago de gas-- tos y costas.

SEPTIMO.-Notifíquese personal-- mente a las partes con instrucción de derechos.

OCTAVO.- Al causar Ejecutoria esta Resolución, remítase copia autorizada de la -- misma y del Auto respectivo al C. Director de Con-- trol y Estadística. Y previas las anotaciones de ri-- gor en el Libro de Gobierno, archívese este expe--- diente como asunto totalmente concluido, siempre y cuando se haya cumplimentado. Cúmplase. Así definitivamente juzgando, lo resolvió, manda y firma el -- Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Pri-- mero Civil de Primera Instancia del Primer Partido-- Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Li-- cenciada Cruz Gamas Campos, con quien actúa, que -- certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Para su publicación por dos veces consecutivas en -- el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de tres fojas útiles, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Es-- tado de Tabasco. Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

Villahermosa, Tab., a 4 de junio de 1986

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO**

E D I C T O
INFORMACION AD-PERPETUAM

**A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO
EN GENERAL:**

Que en el Expediente Número 139/986, -- relativo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Dili -- gencias de Información Ad-Perpetuam promovido por -- la C. Natividad Carrera Castillo, se dictó un Auto- de Inicio mismo que copiado a la letra dice:

"Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tab, abril veinticinco de mil novecientos ochenta y seis. Por presentado el C. Natividad Carrera Castillo con su escrito de cuenta, documento y anexo que acompaña, promoviendo por su propio derecho, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el objeto de acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería Parrilla perteneciente al Municipio del Centro, consistente de una superficie de 5-00-00 Hectáreas, que se localiza dentro de las dimensiones y linderos siguientes: Al **NORTE**, 85 metros con carretera Villahermosa-Teapa; Al **SUR**, 79 metros con el Señor Joaquín Arévalo; Al **ESTE**, 797 metros con la Compañía INVITAB y Al **OESTE** 864 metros con Joaquín Arévalo.- Con fundamento en los artículos 2932 del Código Civil en el Estado, 904 fracción II, 905, 906, y 907 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la promoción en la Vía y Forma propuesta.- Como lo solicita el promovente con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil vigente, expídanse los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares --

públicos de costumbre, publíquense en el Periódico-Oficial del Estado, y Uno de los Diarios de Mayor-Circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha para la recepción de las -- Pruebas Testimoniales propuestas.- Notifíquese al -- C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos si les conviniera y manifiesten los que a sus derechos corresponda.- Se tiene al promovente se -- ñalando como Domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho Número 532 de la Calle de Arista de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a -- los CC. Abogados Andrés Narváez Cazal, José del Carmen Sánchez Paz, Guadalupe Rodríguez Olán y Jesús -- García Alvarez y Carlos López de Llergo Rendón.- -- Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada Cruz Gamas Campos, que autoriza y da fe.- Conste.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico -- Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de dos fojas útiles, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de -- Tabasco.- Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA

E D I C T O
DIVORCIO NECESARIO

C. VIOLETA ALAMILLA
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 642/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad promovido por Celedonio Valente Martínez en contra de Violeta Alamilla, con fecha veinte de mayo del presente año, se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice:

"Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco. A veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis.- VISTOS; los autos que integran el presente Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, y Pérdida de la Patria Potestad, el acuerdo de fecha seis de mayo en curso así como el escrito del actor Celedonio Valente Martínez y pliego de posiciones anexo, SE ACUERDA: 1.- En cumplimiento a lo ordenado en el Proveído que se menciona, esta Secretaría encargada del trámite de Expedientes con Números Nones, se avoca al conocimiento del Juicio con motivo de la excusa propuesta por la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Señora Rita Irma López de Méndez. Por tanto, continúese el procedimiento hasta la total terminación del asunto. 2.- Lo anterior hágasele saber a los interesados para los efectos legales que procedan. 3.- Como lo pide el actor Celedonio Valente Martínez en su escrito de fecha veintinueve de abril del presente año y con vista a los cómputos que anteceden y apareciendo, además, que la demandada Violeta Alamilla no compareció a recoger las copias de traslado, ni dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, con fundamento en el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos aducidos por el actor, por lo que, se le declara la rebeldía en que ha incurrido, en consecuencia todas las resoluciones que en adelante recaigan en este

asunto y cuantas citaciones deban hacersele le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado aún las de carácter personal, con apoyo en el Artículo 616 del Ordenamiento Legal invocado. 4.- Atento a lo dispuesto del Artículo 284 del Código Procesal citado, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por DIEZ DIAS FATALES. Por lo que expídanse al actor Edictos para que se publique este Acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, computable dicho término a partir de la última publicación acorde con lo previsto en el Artículo 284 del Código Procesal citado anteriormente. 5.- Por cuanto a las pruebas que ofrece el actor en su escrito que se provee, resérvese de acordar en su oportunidad. Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Diego Hernández Alonso Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, ante la Secretaria de Acuerdos Deyanira Sosa Vázquez que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas una ilegible y otra legible.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de (2) dos fojas útiles, mismas que firmo, sello y rubrico a los (7) siete días del mes de junio del año de (1986) mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Deyanira Sosa Vázquez

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

E D I C T O

INFORMACION AD-PERPETUAM

**A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO
EN GENERAL:**

En el Expediente Número 17/986, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el Ingeniero José Eduardo Rives García, se encuentra un Proveído que copiado textualmente dice:

P R O V E I D O

"Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, enero veinticinco de mil novecientos ochenta y seis. Por presentado el Ingeniero José Eduardo Rives García, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el fin de justificar las posesión que tengo sobre el predio urbano ubicado en el Poblado de Macultepec en la Calle Ildefonso Evia Sin Número, perteneciente a este Municipio del Centro, Tabasco, consistente de una superficie de Dos Mil Doscientos Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al **NORTE**, 25.00 metros con los hermanos -- Evia; Al **SUR**, 25.00 metros con la Calle Ildefonso -- Evia; Al **ESTE**, 88.00 metros con Rogelio García y Al **OESTE**, 88.00 metros con Juan Evangelista R., como lo acredita con el plano original que adjunta en su promoción. Con fundamento en los artículos 870, --- 904, 905, 906, 907 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y Forma propuesta. Como lo solicita el promovente con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expídanse-

le los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en Uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edita en esta Ciudad -- por tres veces consecutivas y exhibidas que sean -- las publicaciones se fijará fecha y hora para la -- recepción de la Prueba Testimonial propuesta. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y a los colindantes, para que presencien el exámen de los testigos, si les conviniere y manifiesten -- los que a sus derechos corresponda. Se tiene al promovente señalando como Domicilio para recibir citas y notificaciones el Despacho marcado con el Numero-108 de la Calle Saénz de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los Ciudadanos Licenciados Norma de la Cerdá Elías y Pasantes en Derecho José Luis Ruíz de la Cruz y Juan Campos de la Fuente, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése -- aviso de su inicio al Superior.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Expido el presente Edicto para su publicación en Vía de Jurisdicción Voluntaria, en el Periódico Oficial del Estado y Otro de Mayor Circulación por tres veces de tres en tres días, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL "D"
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL

C. Audomaro Peralta Rodríguez

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA
T A B A S C O

E D I C T O

DIVORCIO NECESARIO

C. LISANDRO HERNANDEZ AVILA
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a Usted que en el Expediente Civil Número 23/986, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Lisandro Hernández Avila en su contra con esta fecha se dictó un Auto-que a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco, ma- yo siete de mil novecientos ochenta y seis.- -----
VISTOS; atento a la diligencia de cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 121 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se agrega a sus Autos el oficio de referencia para que surta sus efectos.

SEGUNDO.- En virtud de que la demandada Araselis Méndez Gil es de domicilio ignorado, procédase a notificarla por medio de Edictos, emplazándola que tiene un término que no bajará de QUINCE DIAS ni excederá de SESENTA DIAS, para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda y demás documentos y proceda a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de NUEVE DIAS que computará la Secretaría y oponer las excepciones si las tuviera, siendo esto a partir de la última fecha en que se publique este Proveído, por tres veces consecutivas de tres en tres días, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en Otro de Mayor Circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

TERCERO.- De conformidad con el Artículo 284 del Ordenamiento Legal antes invocado, hágasele saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS FATALES, que comenzarán a correr al día siguiente que concluya, el término para contestar salvo reconvencción.

CUARTO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado requiérase a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndose que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado.

Notifíquese por Estrados.- -
Así lo proveyó, manda y firma, el Ciudadano Licenciado Agustín Sánchez Frías, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco, por y ante la Secretaria con quien actúa, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en Algún Diario de los de Mayor Circulación, expido el presente Edicto en la Ciudad de Jonuta, Tabasco, a los veinte días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y seis en la Ciudad de Jonuta, Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Abelina Ramos Huerta

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACA-
JUCA, TAB.**

E D I C T O
INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil Número 208/986, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por Rosa Elvira Leyva Viuda de O, con esta fecha se dictó un Auto que a la letra dice:

AUTO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, abril primero de mil novecientos ochenta y seis.

Por presentada la C. Rosa Elvira Leyva Viuda de O, con su escrito de cuenta, documentos anexos -- que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de posesión respecto de un predio sub-urbano, ubicado en la Calle Sin Nombre -- de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, cuya superficie total es de 4,456.86 m2., (Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Metros, con Ochenta y Seis Metros Cuadrados), y sus medidas y colindancias son las siguientes: Al NORTE, en 35.40 mts. con la Calle Sin Nombre; al SUR, en 35.40 mts. con Zona Federal del Río; al ESTE, en 125.90 mts., con el Señor Raymundo Olán y al OESTE, en 125.90 mts., con el Señor Pablo Jiménez, al efecto y con fundamento en los artículos 790, 791, 798, 802, 2932, 2933, y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, 1o, 2o, 44, 97, 142, 155, 904, 905, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos

Civiles en vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la Vía y Forma propuesta, en consecuencia, intégrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le corresponda. Y en los términos que establece el Artículo 2932 del Código Civil en vigor, publíquese el presente Proveído a manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial -- del Estado y en Otro de los de Mayor Circulación de los que se editan en la Capital del mismo.

Notifíquese personalmente y Cúmplase. Lo proveí, manda y firma el Ciudadano Licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña que certifica y da fe.- Firmado. Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en Otro de los de Mayor Circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto al primer día del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL

Lic. Jorge Sánchez Magaña

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO**

Comalcalco, Tabasco, a 3 junio de 1986

REMATE

"PRIMERA ALMONEDA"

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Cuadernillo de Ejecución de Sentencia, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Terencio García Gómez, con fecha, se dice, en contra de Dora María Cruz González, con fecha dos de mayo de 1986 se dictó un ---- Acuerdo que en su parte conducente dice:

Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y seis.- **VISTOS**, y la Diligencia de cuenta que antecede, **SE ACUERDA**:

Como lo solicita el promovente y en virtud de que no fue posible llevar a efecto la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, por tal motivo se le señala nueva fecha de conformidad con el Artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, para que tenga lugar la Segunda Diligencia, en efecto sáquese a Remate y al mejor postor los siguientes bienes: Predio urbano ubicado en la Ranchería Melchor Ocampo, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con superficie de: 00-02-05 Hs. con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 25 metros con Gregorio de la Cruz; SUR 25 metros con Juana de la Cruz; ESTE, 10 metros con el Camino Vecinal y OESTE 10 metros con Trinidad Balcázar, inscrita bajo el número 10057 del Libro de Entradas quedando afectado por dicho acto el Predio Número 9542 a folio número 91 del Libro Mayor Volumen 34 - deberá convocarse postores por medio de la Prensa, incertándose Edictos, en el Periódico Oficial del Estado, y en Otro de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de tres días, asimismo se fijarán Avisos

por conducto del C. Actuario Judicial Adscrito a este Juzgado, en los sitios públicos de costumbres de esta Ciudad y en el lugar de la ubicación del inmueble de referencia será Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de la cantidad de ----- \$ 750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), menos el, se dice, a que asciende el valor pericial total, sirviendo de base para el Remate la cantidad de \$ 500,000.00 menos el Veinte -- por Ciento de conformidad con el Artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles o sea la cantidad de \$ 400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional), equivalente a las Dos Terceras Partes del valor pericial del Valor emitido, para tomar parte en la Subasta los licitadores deberán consignar en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, una cantidad por lo menos al 10% en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el Remate sin cuyo requisito no serán admitidos en la Subasta entendiéndose que la Subasta se llevará a efecto en el Recinto de este Juzgado, a las DOCE HORAS DEL DIA -- QUINCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. Notifíquese personalmente al actor y por Estrados a los demandados, lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado -- José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial con quien actúa, que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en Otro de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de tres días como lo ordena el Artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expido el presente Edicto a los tres días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

**LA SECRETARIA JUDICIAL
(Habilitada)**

C. Ma. Nelly Méndez Díaz

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DIS-
TRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

**E D I C T O
DIVORCIO NECESARIO**

**C. MARIA LUCINA LARA GONZALEZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Número 542/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad promovido por Cuauhtémoc Thomas Negrete en contra de María Lucina Lara González, -- con fecha cinco de junio del año en curso se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO:--Ha procedido la Vía y es competente el Juzgado que provee.

SEGUNDO:-- El Actor Cuauhtémoc Thomas Negrete, Justificó plenamente los elementos constitutivos de su acción y la demandada María Lucina Lara González, -- no compareció a Juicio.

TERCERO:-- Se declara la disolución del vínculo matrimonial existente entre Cuauhtémoc Thomas Negrete y María Lucina Lara González, celebrado el día ocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el C. Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, según Acta Número 990, fojas 190-F del Libro Número V que se lleva en esa oficina.

CUARTO:-- Se condena a la demandada María Lucina Lara González, a la Pérdida de la Patria Potestad, sobre su menor hija Coatlicue Thomas Lara, quien quedará bajo la Patria Potestad de su padre el Señor -- Cuauhtémoc Thomas Negrete, más la demandada queda -- sujeta a todas las obligaciones que tiene para con-

su menor hija, entre ellas la de alimentos que debe fijarse en Ejecución de Sentencia.

QUINTO:-- Se declara disuelta la sociedad conyugal -- de los Señores Cuauhtémoc Thomas Negrete y María Lucina Lara González.

SEXTO:-- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá hacerlo sino después de dos años, a partir de que cause ejecutoria esta Resolución.

SEPTIMO:-- Los puntos resolutivos de esta Sentencia se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y no se ejecutará sino pasado tres meses a partir de la última publicación.

OCTAVO:-- Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta Sentencia, remítase Copia Certificada al -- C. Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, para que de cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 291, del Código Civil.

NOVENO:-- Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido. Notifíquese -- personalmente.-- Cúmplase.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de una foja útil a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Aleyda Rodríguez Cupil

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO
INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Los CC. Santiago León Payró y Carlota López - Jesús de León, promovieron Diligencias de Información de Dominio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Número 017/986, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos y Avisos por Auto de fecha --veintisiete de enero del presente año, respecto de acreditar el pleno dominio que ejerce sobre el Predio Rústico denominado "EL PORVENIR", ubicado en la Ranchería Tierra Amarilla Segunda Sección pertene--

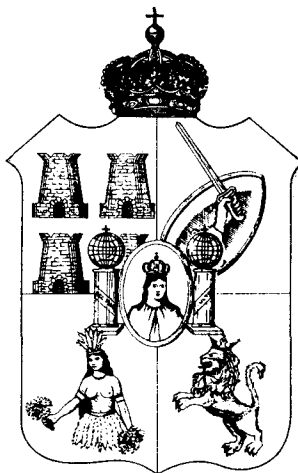
ciente al Municipio del Centro, constante de una superficie de Dos Hectáreas, Treinta y Nueve Arias, -Cincuenta y Cuatro Centiáreas, localizada dentro de los siguientes linderos: Al NORTE 180.00 metros con propiedad del Señor Santiago León Payró; al SUR --- 121.10 con propiedad de Remedios López; al ESTE con Camino Vecinal y al OESTE dos medidas, una de 156.-00 metros y otras en forma de codo de 7.00 con Zona del Río González.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido el presente Edicto a los nuevos días del mes de junio del año de --mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown

3



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.
Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores, son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este
periódico.*